

**CONTRATO CENTA-FERTILIZANTES No.40/2024
"SUMINISTRO DE FERTILIZANTES SULFATO DE AMONIO"**

Nosotros, ODETTE MARIE VARELA MILLA, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva Interina Adhonorem del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento me denominaré **CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** y MARIO RENÉ ÁREVALO, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse PROAGRO, S.A. del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], sociedad que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA-FERTILIZANTES No.40/2024 el cual se registrará de conformidad al Instructivo Regulatorio de las Adquisiciones y Contrataciones para Ejecutar el Proyecto de Importaciones y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

EL objeto del presente contrato es la adquisición de fertilizantes para ser comercializados por CENTA para Ejecutar el Proyecto de Importaciones y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- 1) La presentación del producto deberá ser en sacos de polipropileno de 45 kg, con bolsa plástica interna.
- 2) Los productos serán comercializados bajo el nombre de AGROCENTA como distribuidor, lo cual deberá estar reflejado al frente del envase junto con el nombre del fertilizante, sin embargo, en la parte trasera se colocará la información del formulador junto con la información relacionada a la formulación y concentración de los productos.
- 3) La Contratista elaborará los sacos con los diseños (artes) que el CENTA le brinde, identificados por tipo de fertilizante.
- 4) La Contratista deberá ampliar el registro de sus productos para que se puedan comercializar bajo el nombre y diseño solicitado.
- 5) La Contratista deberá garantizar el abastecimiento de los productos adjudicados en los tiempos que sean solicitados por CENTA. En caso de prever desabastecimiento deberá notificarlo con al menos 2 meses de anticipación, dejando a discreción de CENTA la continuidad del contrato.
- 6) Los envases deberán estar sellados y sin indicios de haber sido abiertos, debidamente rotulados, con la fecha de elaboración y fecha de vencimiento del producto; esta última, no deberá ser menor a un año a partir de la recepción en bodega.
- 7) El uso de la marca AGROCENTA, será limitado y exclusivo del CENTA. La Contratista podrá utilizarlo únicamente mientras dure el contrato.

III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El contratante designa para los efectos de este contrato, Administrador de Contrato, a la señorita [REDACTED] quien es de veintinueve años

Contrato CENTA-FERTILIZANTES No. 40/2024
 "Suministro de Fertilizantes"

de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Empleada del CENTA, y sus funciones serán: a) Ser la responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UCP, para expediente de la Contratista, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar dentro de sus atribuciones con la Contratista para la buena ejecución de los productos a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar al Titular, UCP y Gerencia Financiera sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir; j) Elaborar informe final sobre el desempeño de la contratista; k) Monitoreo del contrato.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El pago por el suministro de fertilizantes para el CENTA objeto del presente contrato es hasta por VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,250.00), distribuidos de la siguiente manera:

Detalle de los productos

No.	Fertilizantes	Presentación	Cantidad	Precio unitario (\$)	Precio total (\$)
1	Sulfato de Amonio	Saco de 45 kg	2,500	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL					[REDACTED]

El monto del contrato no incluye precio de flete.

El precio del flete se detalla a continuación:

Zona	Transporte	Costo flete/saco
CENTA AHUACHAPÁN, Km 111 1/2, Cantón Llano de La Laguna, Carretera a Las Chinamas Ahuachapán.	Rastra	[REDACTED]
	Camión	\$ [REDACTED]
CENTA NUEVA CONCEPCIÓN, Barrio San José, entrada Principal de Nueva Concepción, Depto. Chalatenango.	Rastra	\$ [REDACTED]
	Camión	\$ [REDACTED]
CENTA SAN VICENTE, Avenida José María Cornejo y 5ª. Calle Poniente, No.2, San Vicente.	Rastra	\$ [REDACTED]
	Camión	\$ [REDACTED]
CENTA USULUTÁN, Cantón El Trillo, Desvío Los Pinos 2 km al sur, calle a San Dionisio, contiguo al ITU. Usulután.	Rastra	\$ [REDACTED]
	Camión	\$ [REDACTED]
CENTA SAN ANDRÉS, Km 33 1/2, carretera a Santa Ana, San Andrés,	Rastra	\$ [REDACTED]

Ciudad Arce, La Libertad.	Camión	\$	■
---------------------------	--------	----	---

Dicho precio esta exento del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios según el Decreto Legislativo No. 426 de fecha 22 de junio de año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No. 118 Tomo 435 de fecha 23 de junio del año dos mil veintidós.

El pago se realizará conforme a las entregas parciales a demanda de los pedidos del fertilizante, y consumo variable del flete, según las entregas en la zona (occidental, central, paracentral, y oriental), con la legalización del contrato, presentación de acta de recepción firmada por la Administradora de Contrato y la Contratista y factura de consumidor final a nombre de MAG-CENTA-BANDESAL-COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS.

La Gerencia Financiera, entregará el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la entrega de la documentación indicada.

V. PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la emisión de la orden de inicio por parte de la Administradora del Contrato y finalizará el 31 de agosto del año 2024.

VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:

El flete debe ser diferenciado por localidad y tipo de transporte. El personal del transporte deberá cumplir con la descarga y ordenamiento del producto. En cada pedido se darán los datos de la persona que lo recibirá por parte del CENTA con el fin de garantizar mayor eficiencia de entrega.

El horario de entrega será coordinado por personal de CENTA y de la Contratista y éste no podrá ser posterior de las quince horas.

VII.FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Proyecto IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA.

VIII.CESIÓN:

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

IX. GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al contratante una vez se haya emitido la Orden de Inicio en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por: Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,725.00), que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria. Esta garantía deberá ser a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por la administradora del contrato y estará vigente 60 días después de la finalización del mismo. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato.

Contrato CENTA-FERTILIZANTES No. 40/2024
"Suministro de Fertilizantes"

X. INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato; **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato; **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato; y El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas, si los hubiese.

XI. EXTINCIÓN:

Además de las causales de caducidad, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato por causa imputable a la contratista; **b)** Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la contratista; y **c)** Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

XII. PLAZO DE RECLAMOS:

A partir de la recepción formal de los bienes objeto del presente contrato, el contratante tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los bienes suministrados, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:

De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, presentando una justificación con al menos diez (10) días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVII de este contrato, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requisición Número 2861 de fecha 08/03/24, con sus respectivas especificaciones técnicas; **b)** Certificaciones de Asignación Presupuestarias de fechas 15/03/24; **c)** La oferta de la Contratista; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes a la contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

Contrato CENTA-FERTILIZANTES No. 40/2024
"Suministro de Fertilizantes"

XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Legislación común.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XX. JURISDICCIÓN:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXI. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán realizadas de conformidad a la ley, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE": a través del Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, departamento de La Libertad; y "LA CONTRATISTA" a través del señor Mario René Arévalo, en

[Redacted address information]

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR EL CONTRATANTE:

ODETTE MARIE VARELA MILLA Ph.D.
Directora Ejecutiva Interina Adhonorem

POR LA CONTRATISTA

MARIO RENÉ AREVALO
Apoderado General Administrativo
PROAGRO, S.A.

